

ANEXO III

LIQUIDACION DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS

Numeral 1.- COMUNICACIONES LOCALES DESDE LA RED DE AMERICA MOVIL (ABONADOS) HACIA LA RED DE YYY

Para las comunicaciones locales originadas en la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de abonados, de AMERICA MOVIL ubicada en una zona urbana, con destino a la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de abonados y de teléfonos públicos, de YYY ubicada en una zona rural:

- YYY establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- AMERICA MOVIL cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- AMERICA MOVIL tendrá derecho a retener una (1) vez el cargo por originación de llamada en la red del servicio de telefonía fija local de AMERICA MOVIL por minuto de tráfico eficaz. Adicionalmente, si la empresa AMERICA MOVIL utiliza para el cobro de las presentes comunicaciones mecanismos post-pago, la empresa AMERICA MOVIL deberá: (i) retener una (1) vez el cargo por facturación y cobranza, y (ii) un descuento por morosidad sobre el tráfico total conciliado. Así mismo, adicionalmente, si la empresa AMERICA MOVIL utiliza para el cobro de las presentes comunicaciones mecanismos pre-pago, la empresa AMERICA MOVIL deberá: (i) retener una (1) vez el cargo por acceso a la plataforma.
- YYY tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa para la presente comunicación según lo establecido en el literal a. del presente numeral y (ii) los descuentos y retenciones establecidas en el literal c. del presente numeral.
- YYY deberá comunicar, por escrito, a AMERICA MOVIL, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles, las tarifas correspondientes a ser aplicadas a la presente comunicación. La comunicación se realizará utilizando el formato establecido en el Numeral 8 del presente anexo.

Numeral 2.- COMUNICACIONES LOCALES DESDE LA RED DE YYY HACIA LA RED DE AMERICA MOVIL

Para las comunicaciones locales originadas en la red del servicio de telefonía fija local, en las modalidades de abonado y teléfonos públicos, de YYY ubicada en una zona rural, con destino a la red del servicio de telefonía fija local de AMERICA MOVIL ubicada en una zona urbana:

- YYY establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- YYY cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- YYY pagará a AMERICA MOVIL una (1) vez el cargo tope promedio ponderado vigente por terminación de llamada en la red del servicio de telefonía fija local de AMERICA MOVIL por minuto de tráfico eficaz.

Numeral 3.- COMUNICACIONES LOCALES HACIA UNA TERCERA RED

Para las comunicaciones locales originadas en la red del servicio de telefonía fija local de YYY con destino a una tercera red con la cual no tiene acuerdo de liquidación directa, las cuales se interconectan a través del servicio de transporte conmutado local provisto por la empresa AMERICA MOVIL:

- YYY establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- YYY cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- La empresa que administra la tercera red tiene derecho a recibir sus respectivos cargos por las prestaciones efectivamente prestadas.
- AMERICA MOVIL tendrá derecho a: (i) una (1) vez el cargo por transporte conmutado local de AMERICA MOVIL por minuto de tráfico eficaz.
- YYY deberá entregar a AMERICA MOVIL la suma de: (i) los cargos que le correspondan a la empresa AMERICA MOVIL conforme lo establecido en el literal d. del presente numeral, y (ii) los cargos que le correspondan a la tercera red conforme lo establecido en el literal c. del presente numeral
- La empresa AMERICA MOVIL será la que liquide directamente los cargos que le correspondan a la tercera red.

Para las comunicaciones locales originadas en la red del servicio de telefonía fija local de YYY con destino a una tercera red con la cual si tiene acuerdo de liquidación directa, las cuales se interconectan a través del servicio de transporte conmutado local provisto por la empresa AMERICA MOVIL:



- a. YYY deberá pagar a AMERICA MOVIL (i) una (1) vez el cargo por transporte conmutado local de AMERICA MOVIL por minuto de tráfico eficaz.
- b. La empresa YYY será la que liquide directamente con la tercera red los cargos que le correspondan a la tercera red.

Numeral 4.- COMUNICACIONES LOCALES DESDE UNA TERCERA RED

Para las comunicaciones locales originadas en una tercera red con destino la red del servicio de telefonía fija local de YYY entre las cuales no existe un acuerdo de liquidación directa, las cuales se interconectan a través del servicio de transporte conmutado local provisto por la empresa AMERICA MOVIL:

- a. YYY establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. La empresa que administra la tercera red cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. La empresa que administra la tercera red tiene derecho a retener sus respectivos cargos por las prestaciones efectivamente prestadas.
- d. AMERICA MOVIL recibe de parte de la empresa que administra la tercera red, el saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa para la presente comunicación según lo establecido en el literal a. del presente numeral y (ii) los descuentos y retenciones establecidas en el literal c. del presente numeral.
- e. AMERICA MOVIL tiene derecho a retener: (i) una (1) vez el cargo por transporte conmutado local de AMERICA MOVIL por minuto de tráfico eficaz.
- f. YYY tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) lo recibido por la empresa AMERICA MOVIL según lo establecido en el literal d. del presente numeral y (ii) los descuentos y retenciones establecidas en el literal e. del presente numeral.
- g. YYY deberá comunicar, por escrito, a AMERICA MOVIL, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles, las tarifas correspondientes a ser aplicadas a la presente comunicación. AMERICA MOVIL deberá comunicar, por escrito, a la empresa que administra la tercera red las tarifas informadas por YYY en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario de recibida la comunicación de YYY. La comunicación se realizará utilizando el formato establecido en el Numeral 7 del presente anexo.

Para las comunicaciones locales originadas en una tercera red con destino la red del servicio de telefonía fija local de YYY entre las cuales si existe un acuerdo de liquidación directa, las cuales se interconectan a través del servicio de transporte conmutado local provisto por la empresa AMERICA MOVIL:

- a. YYY deberá pagar a AMERICA MOVIL (i) una (1) vez el cargo por transporte conmutado local de AMERICA MOVIL por minuto de tráfico eficaz.
- b. La empresa YYY será la que liquide directamente con la tercera red los cargos que le correspondan a la tercera red.

Si la empresa YYY esta interconectada con AMERICA MOVIL mediante líneas telefónicas, entonces la tercera red destino de la comunicación podrá ser la misma empresa YYY.

Numeral 5.- COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA DESTINADAS A LA RED DE YYY

Para las comunicaciones de larga distancia nacional destinadas a la red del servicio de telefonía fija local (modalidad de abonados y de teléfonos públicos) de YYY, la cual esta interconectada con la red de larga distancia a través del servicio de transporte conmutado local de AMERICA MOVIL:

- a. YYY establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. La empresa que cobre la tarifa al usuario tendrá derecho a recibir él o los cargos de interconexión por el uso de los elementos que han intervenido en la comunicación. Asimismo, dicha empresa deberá entregar a las demás empresas que han intervenido en la comunicación el o los cargos que le correspondan. Para el caso de la entrega a YYY de los montos que le correspondan, la empresa que cobra la tarifa al usuario le deberá entregar, adicionalmente, dicho monto a AMERICA MOVIL encargada de realizar el transporte conmutado local.
- c. AMERICA MOVIL tendrá derecho a recibir el cargo por transporte conmutado local.
- d. YYY tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa según lo establecido en el literal a), y (ii) el o los cargos percibidos por las otras empresas según lo establecido en los literales b) y c).
- e. YYY deberá comunicar, por escrito, a AMERICA MOVIL, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles, las tarifas correspondientes a ser aplicadas a la presente comunicación. Dicha empresa, a su vez deberá comunicar estas tarifas a las otras redes en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario de recibida la comunicación del operador rural. Las comunicaciones se realizarán utilizando el formato establecido en el Numeral 7 del presente anexo.



Para las comunicaciones de larga distancia nacional destinadas a la red del servicio de telefonía fija local (modalidad de abonados y de teléfonos públicos) de YYY con liquidación directa, la cual esta interconectada con la red de larga distancia a través del servicio de transporte conmutado local de AMERICA MOVIL, YYY pagara a AMERICA MOVIL el o los cargos de interconexión por el uso de los elementos que han intervenido en la comunicación y liquidará directamente con el operador dueño de la red donde se origino la comunicación los cargos que le correspondan.

Numeral 6.- COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA ORIGINADAS EN LA RED DE YYY

Para las comunicaciones de larga distancia nacional originadas en la red del servicio de telefonía fija local (modalidad e abonados y de teléfonos públicos) de YYY, la cual está interconectada con la red de larga distancia a través del servicio de transporte conmutado local de AMERICA MOVIL:

- YYY establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- YYY será el que cobre la tarifa al usuario.
- YYY pagará a AMERICA MOVIL el o los cargos por el uso de los elementos que han intervenido en la comunicación correspondiente a su red y a las demás redes. Asimismo, AMERICA MOVIL deberá liquidar con las demás redes el o los cargos que le correspondan.
- Las otras redes tendrán derecho a recibir de AMERICA MOVIL el o los cargos de interconexión por el uso de los elementos que han intervenido en la comunicación.
- YYY tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa según lo establecido en el literal a), y (ii) el o los cargos percibidos por las otras empresa según lo establecido en los literales c) y d)

Para las comunicaciones de larga distancia nacional originadas en la red del servicio de telefonía fija local (modalidad e abonados y de teléfonos públicos) de YYY con liquidación directa, la cual está interconectada con la red de larga distancia a través del servicio de transporte conmutado local de AMERICA MOVIL, YYY pagara a AMERICA MOVIL el o los cargos de interconexión por el uso de los elementos que han intervenido en la comunicación y liquidará directamente con el operador dueño de la red donde se origino la comunicación los cargos que le correspondan.

Si la empresa YYY esta interconectada con AMERICA MOVIL mediante líneas telefónicas, entonces la tercera red destinos de la comunicación podrá ser la misma empresa YYY.

Numeral 7.- COMUNICACIÓN DE LAS TARIFAS HACIA LA RED DEL OPERADOR RURAL.

Queda establecido que las empresas utilizarán el formato establecido en el Anexo 4 del Texto Único Ordenado de las Normas e Interconexión aprobado mediante Resolución N° 043-2003-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, para las comunicaciones destinadas a la red de operador rural.

Numeral 8.- VALORIZACIÓN.

Para efectos de valorizar los pagos a ser efectuados, se tomará como base el tipo de cambio de venta bancario que se encuentre vigente al término del cierre del periodo de liquidación, de acuerdo a las publicaciones efectuadas por la Superintendencia de Banca y Seguros

Numeral 9.- ENVÍO DE NUMERO "A"

Las partes acuerdan que se enviarán el número "A" sin modificaciones de manera gratuita, obligatoria y reciproca, según el Plan de Numeración aplicable y/o la normativa vigente.

